

	CONCEJO MUNICIPAL SOCOTÁ BOYACÁ		
	2020-2023		
	Versión 1.0	PROCESO: Control político	
Fecha 17/05/2021	PROCEDIMIENTO; ACUERDOS	N. FORMATO No.004	

ACUERDO N° 004
(mayo 17 de 2021)

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y ADOPTAR EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN"

El Honorable Concejo Municipal de Socotá, Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos de La Constitución Política del Artículo 313 (numeral 4), Artículo 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019, Acuerdo Municipal 017 de 2017.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a "...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.", así como a "Participar en las rentas nacionales."

Que compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 313-4 de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (Artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

Que el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás

	CONCEJO MUNICIPAL SOCOTÁ BOYACÁ 2020-2023			
	Versión 1.0	PROCESO: Control político		Código AT-04
	Fecha 17/05/2021	PROCEDIMIENTO; ACUERDOS		N. FORMATO No.004

recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos..."

2

Que el Congreso de la República ha expedido la ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, analizada mediante sentencia C-481 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la ley 1943 de 2018.

Que el Congreso de la República expidió la ley 2010 de 2019, la cual sustituyó mediante su artículo 74 el libro octavo del Estatuto Tributario y creó nuevamente el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación –Simple.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 72 del acuerdo 017 De 31 de Agosto de 2017, Código de actividades y tarifas del impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 4: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
-----------	------------	----------------------------

	CONCEJO MUNICIPAL SOCOTÁ BOYACÁ		
	2020-2023		
	Versión 1.0	PROCESO: Control político	
Fecha 17/05/2021	PROCEDIMIENTO; ACUERDOS	N. FORMATO No.004	

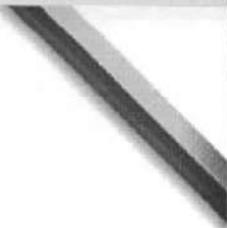
		determinada por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Parágrafo 5: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal No. 017 agosto 31 de 2017.

Parágrafo 6: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Socotá – Boyacá, adelantara las correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Parágrafo 7: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

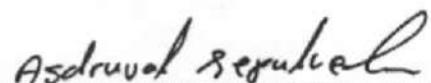
Parágrafo 8: Autoretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autoretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

	CONCEJO MUNICIPAL SOCOTÁ BOYACÁ 2020-2023			
	Versión 1.0	PROCESO: Control político		Código AT-04
	Fecha 17/05/2021	PROCEDIMIENTO; ACUERDOS		N. FORMATO No.004

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para que realice los movimientos necesarios para la plena implementación de este Acuerdo ante la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales "DIAN".

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del concejo municipal de Socotá Boyacá a diecisiete (17) día del mes de mayo de dos mil veinte 2021.


VICTOR ASDRUBAL SEPULVEDA BENITEZ
 Presidente Concejo Municipal


LEIDY JOHANA ROMERO CELY
 Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOCOTA MECI 1000-2014	Versión: 1.0	Fecha 05/20
	PROCESO: CONTROL POLITICO	Código AT-04	N. FORMATO CERTIFICACION
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIONES		

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOCOTÁ -
BOYACÁ**

HACE CONSTAR QUE:

Los honorables concejales del municipio de Socotá Boyacá se reunió en comisión primera el día 12 de mayo de 2021; hora 04:35 p.m., para dar primer debate, y en sesión ordinaria, el día lunes 17 de mayo del 2021 hora 06: 04 a.m. para segundo debate y aprobación en plenaria del acuerdo:

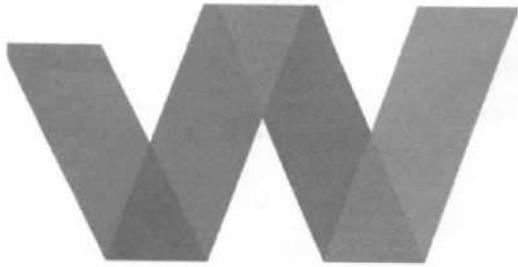
No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y ADOPTAR EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA EL IMPUESTO SIMPLE DE

TRIBUTACIÓN"

Dado en el salón del concejo municipal de Socotá Boyacá a diecisiete (17) día del mes de Mayo de dos mil veinte 2021.


LEIDY JOHANA ROMERO CELY
 Secretaria concejo municipal



Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Recibido del Honorable Concejo Municipal de la localidad el veintiuno (21) del mes de junio del dos mil veintiuno (2021), el **Acuerdo 004** del 17 de mayo de 2021, en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde.

FLOR EDY DURAN BENITEZ
Secretaria Alcaldía

Socotá, veinticinco (25) de Junio del dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 81 y 91 el artículo 91 de la ley 136 de 1994, esta Alcaldía imparte la respectiva sanción al presente Acuerdo emanado del Concejo Municipal, en un día de concurso, posterior a esta, publíquese y dentro de los 5 días siguientes a la misma envíese copia a la secretaría Jurídica del Departamento, dando cumplimiento al numeral 7º del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

WILLIAM CORREA DURAN
Alcalde Municipal